

RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCION DEL IBAKAINA – MANDATO DE JUSTICIA DEL PUEBLO BARÍ



ÑATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

Apoyado por:

**EL BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS BIP – 2021**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CONVENIO 566-2021/028-2021 Ministerio de Justicia y Del Derecho -
Organización de Estados Iberoamericanos OEI

**JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
PUEBLO BARÍ ÑATUBAIYIBARÍ**

Representante Legal
Juan Titira Aserndora Agbugdarara

Delegado
Blanco Sanario Naycuatara Aytrabana

Secretaria
Xiomara Chimana Abeidora

Tesorero
Luz Mely Aquerdora Aquiribadora

EQUIPO TÉCNICO DE JUSTICIA PROPIA

Coordinador de Justicia Propia
Cesar Abitubayeya Antruara

Autoridad Política
Alexander Dora Dora

Antropólogo
Juan Sebastián Sanabria Bareño

Sistematizador
Jhon Alexander Riveros Jaimes

Auxiliar Contable
Odilia Mendoza

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
I. MARCO DE REFERENCIA NORMATIVO	8
LEY DE ORÍGEN - MANDATO DE SABASEBA	9
FUNDAMENTOS EN LA NORMA DEL “LABADO” (NO BARÍ).....	11
ÁMBITO DE APLICACIÓN	14
II. RUTA METODOLÓGICA DEL IBAKAINA – MANDATO DE JUSTICIA DEL PUEBLO BARÍ.....	16
FASES DE LA RUTA METODOLÓGICA.....	20
III. CUADRO DE COSTOS PROMEDIO	35
ANEXO 1. INFORME SISTEMAS DE JUSTICIA PROPIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA RUTA METODOLÓGICA DEL IBAKAINA – MANDATO DE JUSTICIA PROPIA DEL PUEBLO BARÍ.....	48
LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PROPIA DEL PUEBLO BARÍ.....	48
AUTORIDADES PARA EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA PROPIA	54
ANEXO 2. DOCUMENTO DIAGNÓSTICO EJERCICIO, VITALIDAD Y RETOS DE LA JUSTICIA PROPIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA DEL IBAKAINA – MANDATO DE JUSTICIA PROPIA DEL PUEBLO BARÍ.....	60
INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA	60
EL EJERCICIO DE JUSTICIA PARA EL PUEBLO BARÍ.....	61
APUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL PUEBLO BARÍ.....	64

INTRODUCCIÓN

Los pueblos indígenas en Colombia han preservado sistemas de regulación social que han hecho parte de la historia particular de cada pueblo y, son patrimonio cultural de la nación. Desde la Constitución Política de 1991 El Estado Nación ha reconocido estos sistemas propios, para integrarlos al Sistema Nacional. No obstante, no ha sido una tarea fácil, debido a los diversos sistemas de justicia de los pueblos indígenas, y a sus desarrollos históricos particulares. Estos procesos de diálogo de los sistemas nacionales y los sistemas locales de justicia ameritan una serie de condiciones tanto internas como externas. Es un ejercicio que requiere la voluntad política de las comunidades, la necesidad, y una decisión autónoma de las autoridades.

El pueblo Barí consciente de los retos que implica el ejercicio de la justicia propia ha decidido desde hace varios años tener una discusión interna sobre la necesidad de fortalecer los sistemas de Justicia propia. En este camino, ha surgido la necesidad de primero reconocer los sistemas de Justicia propia interna, Segundo, reconocer los sistemas de Justicia nacional, y tercero ponerlos en diálogo. No obstante, es un proceso con diferentes aristas. Poner en diálogo nuestras formas propias de Justicia las cuales están enmarcadas en nuestros sistemas espirituales y de pensamiento con formas y lógicas occidentales amerita grandes retos de comprensión mutua.

El primer gran reto es dar a conocer nuestro pensamiento al “*labado*” (no barí), Las normas que rigen el territorio, al que llamamos Ishtana, y los seres con quienes convivimos y resguardamos. Dentro de los mandatos de nuestras autoridades se encuentra preservar esta información, no obstante, viendo la necesidad del ejercicio autónomo de nuestros propios sistemas de gobierno se hace necesario compartir parte de nuestro legado. El segundo gran reto es hacer comprender al “*labado*” sobre las normas que rigen en Ishtana, las cuales no son dadas por nosotros los

Barí visibles, sino que son una ley del gran creador del territorio al que llamamos Sabaseba. Los sistemas de Justicia propia del pueblo Barí son basados en esta ley. Finalmente, el último reto, consiste en escribir leyes que tradicionalmente han sido orales, no obstante, sabemos que como pueblo tenemos dinámicas históricas, y para poder generar procesos autónomos y preservar un sentido de unidad como pueblo es necesario dialogar con el lenguaje del “labado”.

De nuestra organización representativa ante el estado, la asociación de autoridades tradicionales del pueblo Ñatubaiyibará, Se desprende una coordinación de Justicia propia que por mandato de las autoridades tradicionales tiene la misión del fortalecimiento de este ámbito jurisdiccional del pueblo Bari. Varios procesos de fortalecimiento ya han surgido desde hace varios años. Nos hemos articulado con diferentes entidades Como el Ministerio de Justicia, La Mapp OEA, Universidades y otros aliados. En este recorrido se ha querido desde discusiones internas en asambleas del pueblo Bari la construcción de un Mandato de Justicia propia el cual reconozca la justicia del pueblo Bari y la ponga en diálogo con la justicia ordinaria.

Esta necesidad de reconocimiento y diálogo entre justicias parte de un contexto territorial e histórico. Nuestro territorio Ishtana, es conocido por el *labado* como la región del Catatumbo, un centro de conflicto histórico que, desde principios del siglo XX fue epicentro de violencias producto de la penetración de empresas de explotación petrolera, que originaron una debacle demográfica y casi el exterminio del pueblo, responsabilidad del Estado colombiano de aquella época. A pesar de la modernización del estado dirigida al reconocimiento de la diversidad de poblaciones desde 1991, la región ha sido golpeada nuevamente por un conflicto armado interno desde hace varias décadas. Hoy en día aún padecemos este conflicto ajeno.

Este contexto conflictivo ha generado el desconocimiento de nuestra justicia propia. También ha traído procesos de colonización territorial, producto de la entrada de la economía de cultivos de uso ilícito. Estás economías han deteriorado la estructura

social del pueblo Barí, y junto con los actores armados y el conflicto interno han desconocido los sistemas propios de gobierno y el ejercicio de regulación y Justicia de nuestro territorio a partir de nuestra concepción espiritual y simbólica del mismo. Dialogar con el externo que entra a nuestro territorio no ha sido tarea fácil. El *labado* no entiende nuestra visión territorial, la importancia de todos los elementos que habitan en Ishtana, Tampoco los actores que ejercen justicia en el territorio, por lo cual han pisoteado esos sistemas naturales alterando el equilibrio de Ishtana.

Dentro de este contexto, se ha abierto la discusión para el fortalecimiento de la justicia propia, y la necesidad por parte de las autoridades tradicionales de mandar la búsqueda de medios y formas para la construcción y fortalecimiento de la justicia propia, en los términos que el lavado puede entenderla. Es por esto que, dentro del aprendizaje que hemos tenido a lo largo de estas iniciativas, surge la necesidad de construir una ruta metodológica que cumpla el mandato de las autoridades tradicionales, el cuál es fortalecer la justicia propia del pueblo Bari, a partir de la construcción de un Mandato de justicia el cual pueda entrar en diálogo con los sistemas de justicia del externo.

La presente ruta metodológica se divide en 5 partes, En la primera de ellas se da un marco de referencia para el entendimiento de la Justicia del pueblo Barí, en el cual, se pone presente los reconocimientos sobre los sistemas propios desde las normativas internacionales y nacionales, así como el reconocimiento desde la ley de origen del pueblo Barí como fundamento máximo de la justicia propia. el segundo es la descripción de los sistemas de Justicia propia el cual es producto del convenio con OEI en su vigencia 2021, en el cual se realizaron una serie de talleres y actividades de recopilación de información con las autoridades tradicionales y un equipo de Justicia propia avalado por la organización Ñatubaiyibarí, quienes sintetizan la información que las autoridades permiten compartir sobre la visión cultural de la justicia propia. El tercero describe las autoridades para el pueblo Barí

a partir de los sistemas de Justicia propia, los cuales se dividen en tres, sistema espiritual, sistema comunitario, y sistema externo. La cuarta parte, describe la ruta metodológica concertada con las autoridades tradicionales y el pueblo Bari Para la construcción del mandato de Justicia propia llamado Ibakaina. Finalmente, con el ánimo de poder gestionar a futuro los recursos para la construcción de este mandato se incluye un apartado que describe costos generales para la implementación de proyectos y actividades en pro de la gestión de recursos económicos con los aliados.

I. MARCO DE REFERENCIA NORMATIVO

El ejercicio de la justicia propia del pueblo Barí se sustenta en diferentes niveles normativos articulados unos entre otros. No obstante, la base fundamental la constituye el mandato de Sabaseba, de donde parte todo ordenamiento social, la relación que tenemos con Ishtana (Territorio) y el cómo nos relacionamos con el *labado* (no barí). También las luchas de nuestros hermanos Membabari (Otros indígenas), han tenido logros significativos en la obtención de derechos que son reclamados al *labado*. Desde 1991 en Colombia se reconocen derechos diferenciales para las comunidades indígenas, y todo su desarrollo normativo que ha conllevado el fortalecimiento de los sistemas de Justicia propia. No obstante, también nos amparan la normatividad internacional que se enmarca en el convenio 169 de la OIT Y otros instrumentos normativos.

En este apartado, se compartirá los marcos de referencia propios y cómo estos se articulan con la normativa nacional e internacional, con la cual nos relacionamos y resignificamos para la lucha por nuestros derechos, la protección del Ishtana, y la preservación cultural. Nuestra normativa propia no entra en contradicción con la normativa externa, por el contrario, compartimos valores universales como la dignidad, las libertades humanas, la protección a la diversidad cultural, la autonomía y la autodeterminación de los pueblos. En este sentido, el mandato de construir una norma interna de justicia constituye un ejercicio autónomo en el cual buscamos un diálogo constructivo desde la norma propia con la norma del *labado*, de la cual reconocemos sus esfuerzos por permitir la pervivencia de los pueblos indígenas como también los esfuerzos de los pueblos indígenas y sus luchas para el reconocimiento de estas.

LEY DE ORÍGEN - MANDATO DE SABASEBA

A diferencia del *labado*, quien para ejercer sus leyes y su justicia ha perdido su capacidad de ver lo invisible, nosotros los Barí tenemos una comunicación directa con lo que no se puede ver en Ishtana. Nuestro mundo lo interpretamos a partir de lo visible y lo no visible. Dos planos que están profundamente relacionados, con los cuales nunca hemos perdido contacto. El territorio es el principal camino de comunicación con lo no visible, de donde provienen todos los Bari. El origen de todo orden social y natural en el territorio lo determinó Sabaseba cuando ordenó el territorio. A continuación, compartimos un fragmento de la historia oral que cuenta y explica el fundamento de nuestro comportamiento social, que es la base para comprender la justicia propia y para plantear construir una ruta metodológica que nos permita elaborar un Ibakaina - Mandato de Justicia propia del pueblo Barí. Sabaseba le dio a los Barí la palabra para preservar sus mandatos, la memoria a nuestros Sadou (abuelos) para que nos enseñaran las reglas del territorio y de la comunidad, y la capacidad de nuestros sabios para que se comunicaran con los seres no visibles.

Nos enseñan los Sadou, que antes de que existiera Ishtana y todos los seres que en él habitan, el primer Barí al que llamamos Sabaseba, fue el encargado de ordenar todo lo visible, y de dejar las normas para su pervivencia. Entonces Sabaseba tuvo hambre, y recolectó un par de piñas, las cuales fueron partidas por la mitad. De las piñas surgieron los barí ancestrales, y le ayudaron a Sabaseba a terminar de ordenar su creación. Algunos Barí desarrollaron la habilidad de Volar y se convirtieron en la multiplicidad de aves que habitan nuestro territorio. Otros Barí aprendieron a trepar árboles, y correr por la tierra a nadar y así todos los en el territorio somos Barí. No obstante, de esta creación, también fuimos creados nosotros, un tipo de Barí especial, quienes aprendimos de Sabaseba a Pescar, Cazar, construir los bohíos, a tejer y a defender a Ishtana.

En un principio no podíamos reproducirnos por nosotros mismos, no existía la sexualidad y los espíritus se encargaban de fertilizarnos. No obstante, llegó el momento en que ese espíritu se alejó de los Barí y tuvimos que buscar la forma de reproducirnos. En este encontrar la fertilidad, se constituyeron normas y pactos los cuales seguimos estrictamente, para no alterar el equilibrio que nos permitió multiplicarnos. Estos pactos son conocidos como Sadoyi y Ocyiba y constituyen nuestras prohibiciones al incesto, normados por unas reglas espirituales y de comportamiento reguladas por los seres del Ishtana.

Un día, una anciana ciega, quien tenía una forma de ser negativa, confundió un bebé con comida para cocinar. El bebé fue desmembrado y puesto en el fogón. Cuando llegaron sus padres y al percatarse, mataron la anciana y la quemaron. Posteriormente arrojaron sus cenizas al aire, y donde cayeron las cenizas negras surgieron personas de piel oscura, donde cayeron las rojas, personas de piel rojiza, y donde cayeron las más calcinas, surgieron las personas blancas. Los Barí supieron que estas personas volverían con intenciones negativas. Es por esto, que Sabaseba les encomendó cuidar a Ishtana, preservar su creación, de lo contrario los seres espirituales causarían castigos a los Barí.

Hubo un tiempo en que los Barí tenían acceso a la luna, quien fue el primer ser celestial que existía, en estos tiempos no existía el sol, ya que este se conformaría de un Barí. La luna estaba comunicada con Ishtana por medio de un bejuco, del cual subían hombres Barí para tener relaciones sexuales con la luna. Un día, los Barí agotados en sus energías por las exigencias de la luna decidieron no volver a satisfacerla, por lo cual, esta cortó el bejuco dejando atrapados para siempre a unos Barí en ella.

Los ríos del Ishtana surgieron de un gran Árbol el cual decidimos cortar. Al caer al suelo se formaron todas las cuencas del río Dabogyi (Río Catatumbo) y del Iquibocyi (Río de Oro), los lugares donde asentamos nuestras comunidades y bohíos.

Guardan una relación muy profunda con la creación de estos ríos, en el agua viven seres espirituales Barí los cuales no osamos molestar. Contaminar el agua, o permitir que el labado la contamine, acarrearía que el ser que regula el mundo acuático en Ishtana, aplique castigos a nosotros los Barí por no protegerlos.

Sabaseba pertenece al plano de lo invisible, el cuál es eterno y del cual proviene toda la estructura del mundo visible. El territorio como lo conocemos hoy tiene la estructura de ese plano donde habita Sabaseba. Por esta razón, toda alteración al territorio afecta el plano invisible. Desde el origen de la vida en Ishtana, los Barí aprendimos a convivir en el territorio, a conocer sus dinámicas de vida, a colaborar con todos sus seres para su pervivencia, a respetar cada uno de sus habitantes, y desde la época moderna a defenderlo de los externos.

El territorio y los Barí somos uno solo. Cualquier afectación que le suceda a uno repercute al otro. El ejercicio de la justicia propia ha estado ligado con nuestra relación espiritual con el territorio, permitimos que la naturaleza ejerza su control sobre nosotros. Las normas que infringimos son reguladas por los seres de Ishtana. Las tragedias, malas situaciones que nos pasan no son fortuitas, son castigos de los seres espirituales por trasgredir sus normas. Para garantizar este equilibrio, planteamos construir un mandato de justicia que permita la pervivencia de nuestro pueblo y cumplir con el mandato que Sabaseba nos dejó el cual es proteger a Ishtana.

FUNDAMENTOS EN LA NORMA DEL “LABADO” (NO BARÍ)

Las normas del *labado* (no barí) pese a ser hegemónicas con respecto a la diversidad de formas jurídicas como las indígenas, han abierto un espacio importante para garantizar la pervivencia étnica y cultural de los pueblos como el Barí. Desde la década de los 60 del siglo pasado, decidimos a partir de aprender la

“lengua” del *labado*, defender nuestro territorio y cultura. Comprendimos que las luchas de los pueblos hermanos los cuales denominamos “membabariras” han dado sus frutos en el reconocimiento internacional y nacional de derechos que permiten nuestra pervivencia. Por esta razón nos convoca una sola lucha con los demás pueblos indígenas y étnicos.

En 1989 se firma el instrumento jurídico más importante para los pueblos subalternos con historias originarias en el mundo. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. En el marco de las afectaciones estructurales de los pueblos que estaban siendo víctimas de un proceso de migración de los campos a las ciudades, la OIT desarrolló unos derechos fundamentales como la autonomía y la autodeterminación de estos pueblos. Nosotros que padecemos el irracional avance del *labado* en la primera década del siglo XX cuando en términos de un francés se desarrollaba un “*etnocidio*”¹, producto de la llegada de empresas petroleras a Ishtana, y el estado colombiano legalizó nuestro exterminio a partir de la ley 80 de 1931. Para nosotros fue fundamental que, a partir de 1991, la nueva constitución y la ratificación del convenio de la OIT, nos permitió recuperarnos del debacle poblacional y cultural del cual éramos víctimas. Colombia ratifica este tratado internacional con la Ley 21 de 1991 donde se compromete a garantizar estos derechos diferenciales a las comunidades étnicamente diferenciadas.

Desde aquel entonces, se abrió un proceso de diálogo muy importante entre las formas jurídicas hegemónicas y las Barí. No obstante, su aplicación, reconocimiento ha sido prácticamente una nueva lucha de los Barí y los pueblos hermanos. El *labado* pese al nuevo enfoque internacional y la apertura de espacio a la pervivencia de nuestras formas propias de gobierno y de justicia, este se hace oídos sordos. Debemos recurrir a instancias de garantía como las cortes de justicia internacional

¹ Jaulin, Robert. La Paz Blanca. Introducción al Etnocidio. París : Union Generale d'Editions, 1972.

y nacional. El proceso de reconocimiento de estos derechos ha sido muy lento, es así, que luego de 30 años del desarrollo de estos derechos, aún su aplicación es incipiente. Hoy emprendemos un camino muy importante, y es la construcción de un mandato de justicia propia que haga efectivo esos sistemas de justicia que hasta el momento no han sido reconocidos.

A nivel internacional, el apoyo por la pervivencia de los pueblos indígenas ha sido fundamental. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas nos ha abierto puertas para la lucha por reclamar nuestros derechos. Es un instrumento para abrir espacios de diálogo entre nuestra concepciones sociales y culturales con el desarrollo histórico de los Estado Nación. Particularmente el pueblo Barí, se encuentra ubicado en la frontera entre Colombia y Venezuela, y hemos tenido que ser intervenidos por políticas estatales diversas, generando afectación a ese sistema interno y convirtiéndose en un reto para la defensa de estos derechos territoriales. Por otra parte, la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, constituye otra herramienta fundamental en esta lucha, los estados deben entender, que garantizar la integridad territorial y de gobierno de estos pueblos, es una deuda histórica que se nos ha negado y que hoy día deben generar esas condiciones viendo el legado histórico de los pueblos originarios.

En lo que hoy es Colombia, en 1991 con la Constitución Política se dio un cambio que promovió el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación. Esa tarea ha sido lenta, ya que en la actualidad aún no se han resuelto los conflictos territoriales debido al desconocimiento de la visión propia de territorio que tenemos, a los lentos trámites de titulación y ampliación de los territorios, al desconocimiento de la consulta previa y el consentimiento previo libre e informado y al lento reconocimiento de las justicias y gobierno propio. La Constitución Política de Colombia es una herramienta fundamental con la cual el pueblo Barí integra sus

valores y propósitos como pueblo indígena, y por medio de la cual reclama autonomía y garantías de pervivencia.

Finalmente, en el marco del conflicto armado en Colombia, que tanto ha afectado en esta era al pueblo Barí, resaltamos el decreto ley 4633 de 2011, en el cual se declara al territorio como víctima abriendo el camino para que la justicia entienda nuestras concepciones territoriales y cosmogónicas. Reconoce la Ley de Origen y el derecho mayor de los pueblos indígenas como constitutivos jurídicos de la construcción de paz y una sociedad para la convivencia de la diversidad. En este sentido, es propósito en el proceso de la construcción del Mandato de justicia propia del pueblo Barí, es orientar estas jurisdicciones en la reparación adecuada culturalmente, y aportar a la construcción de paz desde nuestras formas de entender la vida y el territorio.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para los Barí no existen fronteras que dividan el Ishtana, es una sola unidad donde las partes se conectan con el todo. Desde nuestro pensamiento, Ishtana es nuestra otra mitad, sin ella no estaríamos completos y por eso la defendemos.

No obstante, políticamente el pueblo ha sido dividido en dos resguardos conocidos como Motilón-Barí y Catalaura; existiendo a su vez tres resoluciones expedidas por INCORA (la 145 de 1967, la 124 de 1984, la 016 de 1972) que reconocen territorios ancestrales y estarán sujetos conjuntamente a la aplicación del Ibakaina.

El presente diseño metodológico tiene como finalidad documentar el mandato, que se aplicará en el Pueblo Barí y sus diferentes comunidades. Se aplicará también a las personas no indígenas (Lábado), cuando éstas cometan alguna falta, contravención o delito, violen un derecho de un miembro de la comunidad o realicen acciones que lesionen el interés colectivo dentro de los resguardos.

La aplicación directa y general será en los resguardos del pueblo Barí. La aplicación indirecta y específica se dará por fuera de la jurisdicción territorial, así como el derecho a la propiedad adquirido conforme a la constitución y la ley, siempre en el marco del control y coordinación de las competencias entre la autoridad judicial indígena, sabios y sabias, ojos limpios (shicbarí), asambleas y otras autoridades del orden nacional, bien sea de cualquier rama del poder público, entidades territoriales, Justicia Ordinaria Nacional o de la Jurisdicción Especial Indígena.

II. RUTA METODOLÓGICA DEL IBAKAINA – MANDATO DE JUSTICIA DEL PUEBLO BARÍ

La construcción de un Mandato de Justicia Propia es un reto muy grande para el pueblo Barí, implica una serie de discusiones internas, decisiones políticas, gestión de recursos y concertación de normas que no hemos la necesidad de legislar, no obstante, los desarrollos históricos de nuestra relación con el labado requieren que dialoguemos y compartamos el ejercicio de justicia propia en el territorio del pueblo Barí. Esta ruta metodológica plantea construir el camino más adecuado para que el pueblo Barí desde su autonomía y autodeterminación legisle un sistema de regulación y de gobierno que responda a las necesidades actuales de nuestro pueblo, a los vacíos de justicia del labado y a la coordinación de justicias para la construcción de relaciones armónicas y la pervivencia de todos los seres del Ishtana.

Primero cabe resaltar que estos procesos son corresponsabilidad de los Estados y el pueblo Barí. No obstante, construir el Mandato de Justicia del pueblo Barí implica diferentes retos dentro de ellos logísticos y profesionales, que logren articular una visión de justicia que ha estado en la oralidad en un documento que pueda ser apropiado y ejercido dentro de la autonomía de las autoridades del pueblo Barí.

Un reto fundamental son las limitaciones presupuestales, y las formas como se adquieren recursos económicos para la contratación de personal, la garantía logística como recorridos, transportes y alimentación de eventos. Es un reto ya que el aporte estatal se limita a proyectos desarticulados de 3 meses en el año, que responden más a lógicas administrativas de estado, que al fortalecimiento de los procesos internos de los pueblos indígenas. Esta limitación fue ampliamente

discutida en los espacios que se abrieron con el convenio OEI y Ministerio de Justicia.

Nos dimos cuenta, que la fuerza del proceso de justicia radica más en poder articular las redes que apoyaban el fortalecimiento de justicia, que presentarse a una convocatoria anual de un proyecto que en muchos casos por su limitación temporal no cumplía las expectativas. No obstante, todos los procesos hasta ahora llevados en el marco de la coordinación de Justicia propia de la organización Ñatubaiyibari, fueron un insumo para la construcción de la presente ruta metodológica.

Otra de las limitaciones muy de la mano a los proyectos que apoyan el proceso, es la contratación de profesionales con experiencia específica en justicia propia y su disponibilidad para permanecer en Tibú, municipio sede de la organización, por lo cual, en muchas ocasiones se priorizan profesionales de la región con poca experiencia en el trabajo con comunidades indígenas y en procesos de justicia propia. De la mano a esta situación, es difícil encontrar profesionales con un entendimiento amplio en la importancia de lo político para estos procesos, ya que la falta de experiencia de trabajo con comunidades étnicas disminuye su sensibilidad en este aspecto. Es por esta razón, que en el diseño metodológico se contemplan espacios para compartir experiencias con otros pueblos indígenas, un fortalecimiento de desde su visión política y cultural, que convoca a muchas comunidades indígenas en Colombia y Latinoamérica. Este aspecto implica la visita a comunidades externa y la contratación de consultores de comunidades indígenas que le aporten al proceso, de esta forma no solamente se depende de la disponibilidad de profesionales con los conocimientos específicos, sino que se abren espacios a procesos externos que retroalimenten y asesoren la construcción del mandato.

Un aspecto fundamental para el diseño metodológico lo constituye la creación de espacios políticos y espacios técnicos de trabajo. Las dinámicas del pueblo Barí

implican que la toma de decisiones y las discusiones fundamentales tengan cierta discrecionalidad y no estén condicionadas por visiones técnicas, jurídicas ni antropológicas. De esta forma, garantizar espacios de análisis desde la visión interna, de toma de decisiones políticas y de articulación con espacios técnicos es un enfoque fundamental de esta ruta metodológica.

La articulación con los aliados ha sido muy importante para que el pueblo Barí hoy hable de justicia propia, los cooperantes internacionales, la academia, los estudiantes que desean realizar trabajos de grado y que en confianza se permite realizar procesos con la comunidad. Estas redes son tomadas en cuenta para que no solamente el proceso se desarrolle entorno a la contratación de proyectos, sino que haya constantemente un proceso regular, desde las diferentes redes, que estén generando los insumos para madurar el Mandato de Justicia.

El trabajo constante para el desarrollo de cada una de las etapas no está condicionado al cumplimiento contractual de proyectos limitados por visiones administrativas. Las discusiones, las decisiones y la formulación del mandato, respetará las temporalidades y el desarrollo histórico del pueblo Barí. Tal y como lo plantea el protocolo de consulta previa y consentimiento previo libre e informado del pueblo Barí - Samayna Ayu, hay una serie de instancias de decisión, como el consejo de sabios quienes dan el aval espiritual, el consejo de caciques que es la máxima instancia de decisión, la autoridad de gobierno en cabeza de la Asociación Ñatubaiyibari. De esta forma se constituirá un equipo de Justicia propia, el cual no estará condicionado a contratación de proyectos, sino que trabajará articuladamente con las redes de apoyo y fortalecimiento de justicia indígena.

Desde los espacios de socialización y las asambleas donde se expuso la formulación de la presente ruta, se discutió la necesidad de que la finalidad de este proceso no solamente es la escritura de un texto, que exponga la justicia propia del pueblo Barí y unos mandatos, y normas que no sean aplicables al contexto

territorial. Indudablemente el mandato es más que un documento que se archive en los anaqueles de la asociación, razón por la cual, el mandato no termina con la publicación del texto, sino que es un proceso vivencial de las autoridades, quienes son las principales protagonistas, de esta forma, la articulación de este proceso con la recién nacida guardia indígena ha sido fundamental. Así como otros procesos de justicia, para que no se esté desarticulado, sino que en la medida en que se fortalecen esas líneas también, se va construyendo el Mandato. Una vez, las autoridades legislen dentro de su derecho a la autonomía y la autodeterminación, es necesario un proceso de apropiación, aplicación y ajuste del mandato, toda vez que su ámbito de aplicación y revisión sea una tarea constante.

En este sentido se plantean 4 fases, donde se plantean se desarrollarán en 4 años, no obstante, como se planteó, se respetarán los tiempos necesarios en la toma de decisiones, en el desarrollo de las discusiones internas, los análisis políticos, y las orientaciones de las autoridades. La primera fase, busca construir una línea base, con los fundamentos y criterios que permitan dar las discusiones políticas y legislar el mandato de justicia, en este se recopilará la información necesaria para exponer la ley de origen del pueblo Barí, formular los principios y criterios de justicia propia y su articulación con la justicia ordinaria. La segunda fase consiste en dar las discusiones internas, políticas y técnicas para construir los procedimientos de justicia propia desde los diferentes ámbitos jurisdiccionales. Se brindará con la asesoría de procesos externos que fortalecerán la tarea del análisis de las necesidades y límites de la justicia para el pueblo Barí, también la articulación con las entidades externas de justicia para generar un diálogo y hacer pertinente los procedimientos articulados con la justicia ordinaria. Esta fase plantea finalizar el primer borrador del mandato de justicia propia del pueblo Barí. La tercera parte consiste en un proceso de validación del Mandato tomando como referencia los procedimientos estipulados en el Samayna Ayu, que si bien corresponde al relacionamiento con terceros, brinda una orientación sobre procesos de validación

de instrumentos de gobierno propio con este mandato de justicia propia llamado Ibakaina, esta fase finaliza con un proceso de formalización del mandato legislado por las autoridades del pueblo Barí. Finalmente, la cuarta fase buscará la apropiación, aplicación y socialización a las entidades externas, en este proceso final se buscará la articulación del mandato y sus rutas, la socialización en eventos externos, académicos y de entidades públicas.

FASES DE LA RUTA METODOLÓGICA

PRIMERA FASE - LÍNEA BASE

La primera fase tiene como objetivo general “Construir la Línea Base de los fundamentos del Mandato de Justicia propia del pueblo Barí”, Para tal fin, se plantean tres bloques temáticos y objetivos específicos. El primero de ellos, es apropiar elementos del derecho a la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena. Este surge precisamente de la necesidad de capacitación y comprensión de lo que es la jurisdicción especial indígena, que de los elementos teóricos para que las autoridades puedan discutir y analizar los retos de la justicia propia para el pueblo Barí. La primera necesidad planteada en esta ruta es poder apropiar las discusiones entorno a la normatividad externa que legitima el ejercicio interno de este derecho. Este proceso de apropiación y capacitación no solamente será limitado a la primera fase, sino que será constante, tampoco se limitará a la contratación de proyectos. Se pedirá apoyo de las entidades cooperantes para que brinden asistencia técnica, por lo cual se construirá un plan de trabajo con estas entidades articuladoras para que fortalezcan la construcción del mandato en cada una de sus fases.

El segundo objetivo específico es “Identificar las nociones de justicia propia del pueblo Barí”. Para este fin, se realizó un adelanto en proyecto OEI-Ministerio de Justicia 2021, en el cual se recopiló una información adicional, pero que en la fase de construcción de fundamentos, será uno de los pilares fundamentales para la elaboración de los principios y criterios de la justicia propia del pueblo Barí. Se busca poder definir los significados y nociones de justicia, norma, infracción, reparación, daño, castigo, sanción entre otras.

Finalmente, el tercer objetivo específico es “establecer los criterios para la articulación de la justicia propia Barí con la justicia Ordinaria”. Se plantea entonces, poder contar con un profesional experto en la temática, que desarrolle un proceso colaborativo de construcción de criterios de articulación con la justicia ordinaria, también plantear espacios de acercamiento y colaboración con entidades externas que ejercen justicia, concertar y articular procesos de diálogo y el posterior desarrollo de la segunda fase, para la construcción de procedimientos pertinentes y adecuados.

SEGUNDA FASE - PROCEDIMIENTOS

La segunda fase Tiene como objetivo general “Construir los procedimientos para la aplicación de justicia propia del pueblo Barí”. Para tal fin se plantea un proceso de apropiación y capacitación sobre justicia propia, el cual está articulado entidades externas que puedan fortalecer aspectos penales, civiles o judiciales entre otros. También desde un ámbito colaborativo, se plantean dos espacios de construcción de los procedimientos, el primero comunitario, en el cual se de participación a las autoridades y a la comunidad para la construcción de estos. el segundo espacio es de tipo político, en dónde se contará con el fortalecimiento de agentes externos de carácter étnico, Quiénes compartirán sus procesos locales con las autoridades y el equipo de justicia. También se abrirá un espacio de discusión interna, desde la

visión política del pueblo Bari, para consolidar una propuesta de procedimientos de justicia. Finalmente se plantea poder participar en un evento de carácter Internacional de Justicia propio en el cual se retroalimenta el proceso.

En este ámbito es muy importante, El establecimiento espacios de diálogo y concertación con otras instancias O territorios del pueblo Barí, Cómo organizaciones no escritas al resguardo motilón Bari, y a espacios de decisión binacional con el fin de concertar ejercicios de justicia de la nación Bari. De esta forma se plantean dos espacios muy importantes, el primero llevar la ruta metodológica y el mandato de construir la justicia propia El Congreso de la nación bar y dónde se reúnen todas las comunidades binacionales de Venezuela y Colombia, esto con el fin de poder lo articular ejercicios conjuntos en el marco de la autonomía y la autodeterminación. Por otra parte, poder generar un diálogo y acercamiento, con el resguardo Cata Laura, en el cual se puedan plantear espacios conjuntos de ejercicio de Justicia propia, Y articulación de normativa interna o mandatos de justicia.

LG articulador en esta fase es muy importante, poder dialogar con la Academia, Un consultorio jurídico experto en el tema que brinde la asesoría pertinente, tan presencia concertada de académicos o tesisas que quieran aportarle al proceso y finalmente la articulación con entidades que ejercen justicia para que Vaya a construir un plan de trabajo de fortalecimiento y articulación con las mismas. Se plantea abrir espacios de diálogo con corporaciones como la corte constitucional quien ha adelantado y actualmente adelanta procesos muy importantes para nuestro pueblo, Los tribunales y juzgados regionales, las autoridades administrativas como Comisarías de familia, defensorías de familia, etc. En este proceso es muy importante la participación del Ministerio de Justicia como el articulador de las entidades en materia de Justicia propia.

Para la construcción de los, procedimientos es importante que todos los espacios internos se pueden suplir, tales como la participación de las comunidades,

Realizando actividades en los núcleos en territorio mismo, espacios de diálogo político interno, y espacios de revisión espiritual de estos procedimientos. cada uno de estos cumple una función muy importante para la toma de decisión, el Concepto espiritual, es tomado muy en cuenta por las autoridades tradicionales, para La toma de decisiones. Y en este sentido, Haciendo un reconocimiento a los procesos internos de Justicia propia, la participación De los seres espirituales y de toda nuestra visión cosmogónica para la consecución del mandato justicia es base fundamental de un proceso adecuado y pertinente culturalmente.

Para finalizar la segunda fase, Se debe contar con el primer borrador de mandato de Justicia propia del pueblo Bari, esto con la finalidad de poder adelantar en la siguiente fase un proceso de validación y ajuste, por medio de la experiencia y la aplicación de este con el fin de agotar todos los procedimientos internos.

TERCERA FASE - VALIDACIÓN Y AJUSTE

El objetivo general de la fase 3 es “Validar el Mandato de Justicia Propia del Pueblo Barí Mediante procedimientos internos y externos que permiten agotar la toma de decisiones El pueblo Barí. En este proceso de validación, se llevará a cabo una línea de socialización en las comunidades, los cuatro núcleos del resguardo motilón Bari, adicional a esto se socializará en el congreso de la nación Bari, y como un eje articulador, se propondrá un espacio de diálogo con los instrumentos de Justicia del resguardo Cata Laura, el cual no está adscrito a nuestro sistema de autoridad, No obstante somos un solo pueblo indígena, y se buscara plantear espacios conjuntos de ejercicio de justicia a partir de sus ejercicios propios y los nuestros. En las comunidades se buscará complementaria justar el primer borrador de mandato de Justicia propia salido de la segunda fase. el concepto de las comunidades es muy importante para este tipo de procesos.

Por otra parte, se abrirán espacios de análisis y ajuste según las autoridades tradicionales del pueblo Bari. Como se explicó anteriormente Existen tres instancias de decisión, la de gobierno a cargo de la junta directiva de la asociación Ñatubaiyibarí, El equipo de justicia, y demás coordinaciones. el consejo de sabios, quién analizará el mandato y lo pondrá en consulta con los seres espirituales, hechos brindaran un concepto qué será emitido hacia el consejo de Caciques Quiénes finalmente analizarán las precisiones de la autoridad de gobierno y la autoridad espiritual con el fin de brindar los ajustes necesarios para el proceso de validación.

otro momento importante de ajuste se brindará por parte de los ejes articuladores externos, La comunidad académica, lo y las entidades que ejercen justicia ordinaria. Ellas brindaran una retroalimentación para consolidar el mandato justicia propia del pueblo ario el cual luego de estas instancias de ajuste se dará una versión final para ser llevada a una jornada de validación en presencia del consejo de Caciques y entidades garantes con el fin de validar este proceso dentro de las normas y procedimientos internos. aquí quedará finalizado el proceso legislativo propio el cual ser aprobado por la máxima instancia del pueblo Bari el consejo de Caciques.

CUARTA FASE - APROPIACIÓN Y APLICACIÓN

El objetivo general de la cuarta fase es apropiar el Mandato de Justicia Propia del Pueblo Barí y articularlo con los Sistemas de Justicia Ordinaria. Esto con el ánimo de qué Los procedimientos los fundamentos y todos los elementos del mandato sean apropiados por la comunidad y Por quiénes van a ejercer justicia Dentro de este instrumento de gobierno propio. Está apropiación es la parte más importante del mandato, Cómo se discutió en numerosas ocasiones, el mandato de Justicia propia no solamente va a ser un texto un documento que brindará una descripción desarticulada la realidad, y en práctica Sea difícil ejercicio. En este sentido Poner

en práctica el mandato es una de las principales fases de la ruta metodológica. también la socialización a las comunidades vecina si aledañas, la articulación con los mandatos de las comunidades y resguardos bari no adscritas al resguardo motilón Bari y la apropiación por parte de la nación Bari instancia Binacional.

Los procesos de discusión y diálogo Las capacidades adquiridas en el proceso donde el ejercicio de la jurisdicción indígena y la justicia propia sean procesos interiorizados por las autoridades y de amplio conocimiento en las comunidades. Asegurar la continuidad del proceso de fortalecimiento del equipo de Justicia propia de la autoridad de gobierno y la autoridad tradicional garantiza que el mandato sea vitalidad en el ejercicio de la autonomía.

En este sentido, Los procesos de difusión y visibilización son muy importantes, la Participación de eventos de Justicia propia, Académicos y de carácter gubernamental y social, Me tiran que el mandato de Justicia el pueblo Bari sea fortalecido y una orientación para otros procesos con los mismos fines. Esta última fase es constante y permanente, y tiene como finalidad la constante revisión y estudio del mandato.

Para este último fin, sé que la justicia sea este articulada con procesos educativos, dentro del marco de la educación, poder brindar esta información y este proceso en las aulas escolares para que los niños puedan apropiarse y conocer el sistema de Justicia propia de su pueblo, así como poder generar elementos de respeto a esta jurisdicción y de adhesión a sus normas y principios según la cultura del pueblo Bari.



ÑATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL IBAKAINA - MANDATO DE JUSTICIA DEL PUEBLO BARÍ							
FASE	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADOS	PRESUPUESTO ESTIMADO	FUENTES DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA DE EJECUCIÓN
FASE I FUNDAMENTOS	Construir la Línea Base de los fundamentos del Mandato de Justicia propia del pueblo Barí	Apropiar elementos del derecho a la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena	Realización de talleres de apropiación de Justicia Propia y Jurisdicción Especial Indígena	Autoridades tradicionales y de gobierno empoderadas en la gestión y fortalecimiento de la justicia propia del pueblo Barí	\$ 500,000, 000	CONVOCATORIA MINISTERIO DEL INTERIOR 2023	2022
			Desarrollo de jornada para compartir experiencias significativas con comunidad indígena externa	Proceso de construcción del Mandato de justicia propia fortalecido por la experiencia de una comunidad indígena externa			



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

		Identificar las nociones de justicia propia del pueblo Barí	Realización de Grupos Focales para la identificación de los significados y sentidos de justicia para el pueblo Barí (justicia, reparación, castigo, sanción, daño, norma y autoridades).	Sustento conceptual propio a partir de la ley de origen y el derecho propio para la elaboración del Mandato de Justicia propia		
			Realización de Estudios de Casos emblemáticos de Justicia Propia para el pueblo Barí	Soporte experiencial de justicia propia con casos emblemáticos para la identificación de retos y discusiones sobre la justicia del pueblo Barí		

		Establecer los criterios para la articulación de la justicia propia Barí con la justicia Ordinaria	Desarrollo de talleres por parte de un experto o entidad del sistema de justicia nacional para compartir experiencia significativa o línea técnica en la articulación de justicia propia y ordinaria.	El equipo de Justicia propia apropiada y conoce las discusiones sobre la articulación de la justicia propia con la justicia ordinaria			
			Desarrollar Jornada de co-construcción de criterios para la articulación justicia ordinaria con justicia propia.	Criterios de articulación de justicia propia con justicia ordinaria para el pueblo Barí			
FASE II PROCEDIMIENTOS	Construir los procedimientos para la aplicación de justicia	Establecer espacios técnicos para la construcción de procedimientos	asistencia técnica de agentes gubernamentales y de cooperación	El equipo de Justicia propia cuenta con elementos técnicos para la formulación del mandato de	\$ 400,000, 000	CONVOCATORIA A FINANCIACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y COOPERANTES	2023



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

	de aplicación de justicia	Capacitación por parte de la Academia y entidades educativas en el marco de la Justicia propia	Justicia Propia del Pueblo Barí.		
	Establecer espacios comunitarios para la construcción de procedimientos de aplicación de justicia	Realización de jornadas de trabajo en los 4 núcleos del resguardo	Las comunidades del resguardo Barí participan en la construcción del Mandato de Justicia Propia del Pueblo Barí		
	Establecer espacios políticos para la construcción de procedimientos de aplicación de justicia	Realización de jornadas de análisis autónomo entre autoridades de gobierno, autoridades tradicionales y autoridades espirituales	Las autoridades el pueblo Barí construyen en un espacio autónomo los procedimientos de aplicación de justicia propia		



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

			Contratación de asesor indígena externo o consultores para la consolidación de los espacios políticos	El proceso de construcción de los procedimientos de Justicia Propia es fortalecido por un asesor indígena externo a partir de su experiencia significativa.			
FASE III VALIDACIÓN	Validar el Mandato de Justicia Propia del Pueblo Barí Mediante procedimientos internos	Socializar el Mandato de Justicia Propia del Pueblo Barí a las comunidades del resguardo Motilón Barí y los miembros de la Nación Barí para su retroalimentación	Jornadas de socialización a las comunidades y miembros de la Nación Barí del Mandato de Justicia del Pueblo Barí	Las comunidades del resguardo Barí conocen y retroalimentan el Mandato de Justicia del Pueblo Barí	\$ 300,000, 000	RECURSOS PROPIOS CONVOCATORIA A MINISTERIO DE JUSTICIA APOYO ENTIDADES ACADÉMICAS Y DE COOPERACIÓN	2024



ÑATUBAIYIBARÍ
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

		Promover la articulación del Mandato con otros resguardos y comunidades del pueblo Barí no adscritas al resguardo Motilón Barí	Desarrollo de jornadas de diálogo con otras comunidades del pueblo Barí que no participan en el ámbito de aplicación del Mandato de Justicia	Hay espacios de diálogo para la discusión de la articulación de la justicia propia con otras comunidades y resguardos del pueblo Barí			
		Realizar proceso de consulta y ajuste Interno por parte de las Autoridades Espirituales, tradicionales y de gobierno	Jornadas de análisis y ajuste con las autoridades de Gobierno del Pueblo Barí (Junta directiva de la Asociación Ñatubaiyibará)	Autoridades de gobierno participan en la construcción del Mandato			
			Jornadas de análisis y ajuste con las autoridades de Tradicionales del pueblo Barí (Consejo de Caciques)	Autoridades Tradicionales participan en la construcción del Mandato			



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

			Consulta Espiritual del Mandato a las autoridades espirituales del pueblo Barí (Consejo de Sabios)	Autoridades espirituales realizan consulta espiritual sobre el Mandato de Justicia		
		Realizar proceso consultivo con asesores externos (gubernamentales, no gubernamentales, de cooperación y académicos)	Jornadas de retroalimentación con entidades gubernamentales, no gubernamentales, de cooperación y la academia	El equipo de Justicia y las autoridades del pueblo Barí cuentan con elementos de análisis técnicos para la validación del Mandato		
		Validar el Mandato de Justicia Propia del Pueblo Barí por parte del Consejo de Caciques, máxima autoridades.	Desarrollo de Asamblea de Caciques como máxima autoridad del pueblo Barí quien toma en consideración el proceso consultivo con autoridades de gobierno, espirituales y	Las autoridades del Pueblo Barí validan el Mandato de Justicia Propia		



ÑATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

			externos para la validación del Mandato de Justicia.			
FASE IV APROPIACIÓN Y APLICACIÓN	Apropiar el Mandato de Justicia Propia del Pueblo Barí y articularlo con los Sistemas de justicia Ordinaria	Fortalecer las autoridades tradicionales, de gobierno y la guardia indígena para la aplicación del Mandato de Justicia Propia del Pueblo Barí	Realización de jornadas de diálogo y aplicación del Mandato de Justicia del Pueblo Barí	Las autoridades del pueblo barí y las instancias de aplicación de justicia propia son fortalecidas en el ejercicio del mandato	\$ 150,000, 000	COOPERACIÓN ENTIDADES DE LA RAMA JUDICIAL MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE JUSTICIA CONVOCATORIA TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR DEL ICBF
			Realización de estudios de caso para la aplicación del Mandato de Justicia del Pueblo Barí	Se documentan casos para el ejercicio y aplicación de la justicia propia		
		Articular el Mandato de Justicia Propia con la educación propia	Construcción de material pedagógico para temática en el curricular educativo en el	El mandato de justicia del pueblo Barí se articula con el ámbito de la educación propia		
						2025



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

			resguardo Motilón Barí			
		Socialización y articulación del Mandato de Justicia Propia del Pueblo Barí con la Justicia Ordinaria	Jornadas de socialización y diálogo con entidades que ejercen justicia ordinaria Asistencia a Foros, congresos y eventos de difusión de procesos de Justicia Propia	El Mandato de Justicia del Pueblo Barí es socializado con las entidades que aplican justicia ordinaria y se fortalecen los procesos de articulación		

III. CUADRO DE COSTOS PROMEDIO

En esta parte de la ruta metodológica se exponen un promedio de costos de actividades logísticas que pueden ser tomadas en cuenta para la búsqueda de financiación para desarrollar la ruta metodológica. Los cuadros que se presentan a continuación son construidos con base en cotizaciones de proyectos realizados entre 2021 y 2022, donde se promedian costos generales para el desarrollo logístico de actividades como alimentación, transporte, hospedaje etc. Esto nos dará una referencia que irá siendo ajustada a la inflación para la búsqueda de recursos en cada una de las fases de la ruta metodológica.

Se tiene en cuenta en los costos el contexto territorial del resguardo. Una de las condiciones de las autoridades y sus orientaciones dadas en la jornada de validación de la presente ruta metodológica es que las actividades se realicen en territorio Barí, yendo a las comunidades, por lo cual, dado el contexto territorial de transporte multimodal como vía fluvial, terrestre y en mula, las actividades tienen un costo para tener en cuenta.

La oferta de profesionales capacitados en justicia propia en la región no es muy grande. La disponibilidad de estos para permanecer en la región por el contexto de orden público y el costo de vida, producto de las empresas petroleras de la región, sube los costos del recurso humano, esto con el fin de garantizar la calidad en este servicio.



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

ALIMENTACION											
Ítem	Concepto	Productos que debe contener	Cotización 1			Cotización 2			Valor promedio		
			Cantidad	Valor (Und)	Total	Cantidad	Valor (Und)	Total	Unidad	Total	
1	Desayuno	Huevos, Sal, Harina Pan, Cebolla, tomate, Café, Frutas, Aceite, Queso, panela, café, harina de trigo	50	\$ 10,000	\$ 500,000	50	\$ 12,000	\$ 600,000	\$ 11,000	\$ 550,000	
2	Refrigerio AM	Pan, Frutas, Avena, leche	50	\$ 9,000	\$ 450,000	50	\$ 10,000	\$ 500,000	\$ 9,500	\$ 475,000	
3	Almuerzo	carne, arroz, plátano, yuca, panela, tomate, cebolla junca,	50	\$ 12,000	\$ 600,000	50	\$ 13,000	\$ 650,000	\$ 12,500	\$ 625,000	



ÑATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

		cebolla cabezona, ajo, ají, pimentón, sal, cilantro, lentejas, frijol, pollo, pescado, apio, zanahoria, ahuyama								
4	Refrigeri o PM	Pasteles, Chocolisto	50	\$ 9,000	\$ 450,000	50	\$ 10,000	\$ 500,000	\$ 9,500	\$ 475,000
5	Cena	Atún, arroz, yuca, frijol, papa, huevos, cebolla junca, mayonesa, ajo, tomate, pastas	50	\$ 12,000	\$ 600,000	50	\$ 13,000	\$ 650,000	\$ 12,500	\$ 625,000
TOTAL				\$ 52,000	\$ 2,600,000		\$ 58,000	\$ 2,900,000	\$55,00 0	\$ 2,750,000



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

NOTA 1; La alimentación se realiza en modalidad de olla Comunitaria, en la cual se adquieren los productos y son transportados a los lugares en los cuales se realizarán las actividades.										
NOTA 2: Se garantiza la alimentación, desayuno, almuerzo, cena y refrigerios durante las actividades donde participan las autoridades tradicionales, líderes, mayores y Equipo Técnico. (50) personas en promedio										
NOTA 3: Los valores son soportados por promedios de otros proyectos con proveedores de los productos en el municipio de Tibú, por lo cual no incluye transporte a las comunidades y reconocimiento al personal de preparación de alimentos										
NOTA 4: En las actividades se garantiza el hospedaje de los participantes en las comunidades, cuando se realizan zonas urbanas requiere hospedaje de equipo técnico, autoridades e invitados.										
NOTA 5: En el municipio de Tibú requiere hospedaje para equipo técnico										



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD										
No. Item	PRODUCTO	Jornadas	Unidad de medida	CANTIDAD	Valor Cotización 1		Valor Cotización 2		Valor promedio	
					Unidad	Total	Unidad	Total	Unidad	Total
					1	Tapabocas	5 jornadas	Caja x 50	34*	\$ 7,000
2	Gel Antibacterial	para Motilón	Litro	34**	\$ 12,000	\$ 408,000	\$ 20,000	\$ 360,000	\$ 16,000	\$ 384,000
3	Alcohol	Bari y 4 para Catalaur	Litro	34***	\$ 10,000	\$ 340,000	\$ 15,000	\$ 270,000	\$ 12,500	\$ 305,000
TOTAL					\$ 986,000		\$ 1,611,750		\$ 1,298,875	



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

* Corresponde a 2 unidades diarias para 50 personas x 9 jornadas desarrolladas en 17 días		Valor Promedio por Jornada	\$ 109,556				
** Corresponde a 2 litros por día		Valor Total por 9 jornadas (17 días)	\$ 986,000				
*** Corresponde a 2 litro por día							
NOTA: Cada jornada de acuerdo con el valor promedio seria por la suma de \$64.725							



ÑATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

TRANSPORTE POR PERSONA GABARRA			TRANSPORTE DIRECTO VIAJES		
LUGAR TERRESTRE	VALOR PERSONA	POR	LUGAR TERRESTRE	VALOR PERSONA	POR
TIBU A LA GABARRA	30,000				
GABARRA A LA COOPERATIVA	60,000		TIBU A LA COOPERATIVA	800,000	
LUGAR FLUVIAL	VALOR PERSONA	POR	LUGAR FLUVIAL	VALOR PERSONA	POR
COOPERATIVA COMUNIDAD	80,000		COOPERATIVA A LA COMUNIDAD	400,000	



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

LUGARES EN MULA	VALOR POR PERSONA			
COOPERATIVA A LA COMUNIDAD	80,000			
TRANSPORTE POR PERSONA TARRA		HOSPEDAJE		
LUGAR TERRESTRE	VALOR POR PERSONA		LUGAR	VALOR POR PERSONA
TIBU AL TARRA	70,000		TARRA	35,000
TARRA A ASERRIO	70,000		ASERRIO	70,000
ASERRIO A CONVENCÓN	40,000		CONVENCÓN	40,000
CONVENCION SANTA FE	70,000			
TRANSPORTE TIBU A CÚCUTA			TRANSPORTE DIRECTO DE VIAJE SOLO UN TRAYECTO CONVENCION A SANTA FE	800,000



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

LUGAR TERRESTRE	VALOR	POR		
TIBU A CÚCUTA	50,000		ALIMENTACIÓN X PERSONA	15,000
TIBU A OCAÑA	80,000			
OCAÑA CONVENCION	25,000			
CONVENCION A SANTA FE	70,000			

PAPELERÍA

No. Ítem	Cotización 1				
	PRODUCTO	Unidad de medida	CANTIDAD	Valor Unidad	Valor Total
1	CARTULINA 1/8	PAQUETE X 100	2	\$ 6,100	\$ 12,200
2	CD TIGER X 50	TIGER X 50	2	\$ 35,000	\$ 70,000
3	CARPETA YUTE	CARPETA	20	\$ 1,150	\$ 23,000
4	MARCADOR BORRABLE CAJA X 10	CAJA	20	\$ 1,315	\$ 26,300
5	NOTAS ADESIVAS X 360	PAQUETE	20	\$ 3,600	\$ 72,000
6	RESMA CARTA	RESMA	5	\$ 9,800	\$ 49,000
7	RESMA OFICIO	RESMA	4	\$ 12,200	\$ 48,800
8	PLIEGOS PAPEL BOND	UNIDAD	50	\$ 400	\$ 20,000
9	MEMORIA USB	UNIDAD	1	\$ 31,000	\$ 31,000
				TOTAL	\$ 352,300



ÑATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

EQUIPO JUSTICIA PROPIA			
ITEM	PERFIL	UNIDAD DE MEDIDA	REMUNERACIÓN
ANTROPÓLOGO	Antropólogo con experiencia en trabajo con comunidades indígenas de 2 años. Experiencia en temática de Justicia propia.	Mes	\$ 5,000,000



ÑATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

PROFESIONAL METODOLÓGICO	Profesional Psicólogo, sociólogo, pedagogo, o áreas afines con experiencia en trabajo con comunidades indígenas en el diseño pedagógico de proyectos por 1 año.	Mes	\$ 5,000,000
COORDINADOR JUSTICIA PROPIA	Abogado con experiencia de 2 años en trabajo con comunidades indígenas.	Mes	\$ 5,000,000
PROFESIONAL JURÍDICO	Abogado perteneciente a la comunidad Barí	Mes	\$ 5,000,000
EXPERTO EN JUSTICIA PROPIA	Profesional jurídico o social con experiencia	Mes	\$ 6,000,000



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

	demostrable en justicia propia.		
PROFESIONAL CONTABLE	Profesional contable con 2 años de experiencia en trabajo proyectos con comunidades indígenas	Mes	\$ 5,000,000
TRADUCTOR BARIÁ ESPAÑOL	Miembro de la comunidad con experiencia en proyectos con la comunidad Barí y con pleno conocimiento de la lengua Bariá y español	Mes	\$ 3,000,000



NATUBAIYIBARI
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI
ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO ESPECIAL MIN INTERIOR
RESOLUCIÓN 0129 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NIT.900.660.964-0

APOYO LOGISTICO	4 miembros de la comunidad con experiencia en el componente logístico del desarrollo de proyectos	Mes	\$ 8,000,000
AUTORIDAD POLÍTICA	1 líder político de la comunidad con experiencia en procesos sociales y políticos de la organización	Mes	\$ 3,000,000
SISTEMATIZADOR	Técnico o tecnólogo con experiencia de 1 año en trabajo con proyectos en comunidades indígenas	Mes	\$ 3,000,000

ANEXO 1. INFORME SISTEMAS DE JUSTICIA PROPIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA RUTA METODOLÓGICA DEL IBAKAINA – MANDATO DE JUSTICIA PROPIA DEL PUEBLO BARÍ

LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PROPIA DEL PUEBLO BARÍ

Teniendo en cuenta la realidad multicontextual del pueblo Barí, su desarrollo histórico y su visión política actual, planteamos 3 sistemas de justicia íntimamente conectados como una forma pedagógica para entender inicialmente un proyecto de construcción del Ibakaina - Mandato de Justicia del pueblo Barí. El primero es el **sistema espiritual**, el cual ha sido en sistema tradicional de justicia. Como se explicó en el apartado anterior, es nuestra visión territorial, nuestras normas ancestrales, la sabiduría de nuestros Sadou, quienes interpretan nuestras acciones y las situaciones consecuentes, entablando un diálogo para poder ajustarse a las normas cosmogónicas de comportamiento. Los “castigos” son ejercidos por los seres espirituales encargados de regular cada parte del territorio. Nosotros interpretamos, aconsejamos y armonizamos nuestro comportamiento para tener ese equilibrio con Ishtana. El segundo es el **sistema comunitario**, el cual responde a nuevas herramientas de ejercicio de justicia que vamos implementando como *los guardianes del territorio* con el propósito de responder a nuevos valores culturales que pueden representar riesgos o acciones que desequilibran el territorio y la comunidad. En este sistema muy conectado con el espiritual, existe una respuesta a los nuevos contextos de justicia que vienen de generación en generación. Finalmente, un tercer sistema que se encarga de articular la justicia propia y la justicia ordinaria, **el sistema Externo**, con el cual se realizarán ejercicios de justicia propia y diálogo con la justicia del *labado*.

SISTEMA DE JUSTICIA ESPIRITUAL

Este sistema se encuentra basado principalmente en las normas culturales que fueron dadas por Sabaseba a los Barí como una forma de mantener el orden social y natural de Ishtana. Para los Barí no existe esa división drástica que para el labado entre Naturaleza-Cultura, por esto nuestras acciones afectan el orden territorial el cual fue mandado por Sabaseba, el primer Barí.

Como se describió anteriormente, Sabaseba fue el encargado de darle orden al cosmos, al territorio y a los Barí. Le dio lugar al Sol, que fue un Barí elegido por él, nos dio la luna, y ubicó nuestros ancestros Barí en el cielo para que nos iluminaran millones de ellos. También ordenó el Ishtana, creó los ríos, las montañas y nos dio habilidades especiales para que viviéramos en él. A unos Barí les dio la habilidad de volar, son las innumerables aves que pueblan el territorio, a otros el trepar y a otros caminar. Nosotros los Barí visibles nos dio reglas sociales. Cuando estaba ordenando el territorio lo dividió cantando en 4 partes: Barisashiyi, Achasashiyi, Abrobachosachiyi y Bokisashiyi, cuando hay conflictos por territorio, los Barí de estos cuatro partes, se unen para defenderlo. También nos mandató cuidar el territorio, es la principal misión de los Barí, garantizar la vida en Ishtana, protegerla del externo. También nos dio leyes de parentesco, lo que constituyen los pactos Ocyiba y Sadoyi. Nos indicó cómo buscar un lugar para vivir en el territorio y construir un Soyka (Bohío). Nos enseñó a respetar todas las formas de vida y pedir permiso para tomarlas para alimentarnos.

Los espíritus que habitan Ishtana se encargan de juzgarnos a nosotros y al labado también que entra en el territorio. Sin un externo es picado por una serpiente significa que los espíritus lo provocaron porque no lo querían dentro del territorio. Si a un Barí se lo come un animal de la selva es porque infringió alguna de las normas del mandato de Sabaseba. No obstante, la fuerza espiritual se pierde en la medida que se deforesta, o cuando entra el labado a destruir la naturaleza. Por ejemplo, la

expansión agrícola es una grave afectación al sistema espiritual en el territorio, por esto protegemos ciertos lugares de la presencia humana, ya que esta puede afectar su equilibrio y acarrear incluso un castigo para los Barí.

En este ámbito de justicia, el papel del Sadou (Sabio) es fundamental, para los bari, no todos tienen el contacto con lo espiritual, solamente los bari de ojos limpios (Seres puros con los valores morales superiores) y los médicos tradicionales tienen la posibilidad de ver los planos inmateriales. Ellos tienen un contacto directo con los seres espirituales quienes les indican cómo tomar decisiones en la comunidad. Los sabios son una fuente principal de conocimiento y consejo para las autoridades en especial las que ejercen justicia. Por otra parte, es en la familia con la transmisión oral de estas concepciones, donde se puede garantizar el ejercicio de control social y pervivencia cultural.

SISTEMA COMUNITARIO DE JUSTICIA.

El sistema comunitario de justicia parte de la ley de origen, el mandato de Sabaseba a los Barí de cuidar el territorio como Nación Barí. Para esto, el sentido de unidad como pueblo, una articulación de defensa territorial, de ejercicios de gobierno es fundamental. No obstante, el pueblo Barí tiene una serie de liderazgos y procesos históricos particulares. En Colombia existen dos organizaciones representativas de dos territorios que delimitó el labado, esta delimitación que se hizo para constituir los resguardos ha desconocido nuestra visión territorial tradicional, y pese a que significó parar en cierta medida el avance del colono, ha significado una pérdida territorial muy grande. Por la lucha territorial que hemos emprendido se encuentra actualmente en curso un proceso de ampliación el cual está estructurado en la visión territorial basada en el Soyka (Bohíos) y lugares sagrados, puntos que están basados el área de ampliación, caso que llegó hasta la corte constitucional con la icónica sentencia T-052 de 2017.

El pueblo Barí tiene diferentes procesos históricos organizativos, que han dado lugar a 4 organizaciones desde el ámbito binacional y 2 organizaciones desde el ámbito nacional. No obstante, la parte que representa la organización Ñatubaiyibari corresponde a la mayor extensión territorial y poblacional en Colombia, agrupa a 23 comunidades y por decisión de estas, se constituyó una asamblea de autoridades tradicionales representativa de cada comunidad. En este contexto, el ejercicio de justicia propia se da en diferentes niveles, desde el nivel comunitario donde la autoridad es el Ñatubai primero y el Ñatubai segundo, un nivel intermedio constituido por la asamblea de caciques y un nivel de nación Barí (como lo hemos denominado) donde se conforma un consejo de autoridades representativas de las organizaciones de Colombia y Venezuela. No obstante, en Colombia, también existe una organización de dos comunidades quienes están conformados como cabildo, y por su proceso histórico particular, no participan en la asamblea de caciques ni en el congreso de la nación Barí.

Lo mismo ocurre en Venezuela, existe una organización que representa la mayoría de comunidades de este país llamada Asocbariven, con la cual conformamos el congreso de la Nación Barí y en este sentido una instancia de justicia como pueblo. También existe un cabildo el cual por su desarrollo histórico no se articuló a este proceso llamado Boxi. Pese a tener desarrollo históricos, políticos y sociales diferenciados, cuando hay problemáticas territoriales, de urgencia y gravedad apremiantes para la integridad del pueblo Barí, todas las organizaciones convergemos en asambleas permanentes que analizan las situaciones específicas, y que tienen como fin la defensa de la integridad cultural y territorial del Pueblo Barí.

Este contexto abre un espectro de trabajo muy grande para el fortalecimiento de la justicia propia del pueblo Barí. La presente ruta metodológica nace como iniciativa de la organización Ñatubaiyibari, empero, el esfuerzo busca articular estos diferentes espacios de decisión para el ejercicio de la justicia, ya que en todos estos

niveles es necesario ejercer autonomía desde la unión como pueblo, estrechando lazos de comunidad para enfrentar las grandes amenazas que se ciernen en nuestro pueblo.

Mientras el primer sistema de justicia que parte de nuestros saberes tradicionales, para la pervivencia de nuestra manera de vivir en el territorio, el sistema comunitario implica una visión histórica de procesos particulares del pueblo Barí, de un diálogo con el “labado” para que mitigar los procesos de desintegración y afectación cultural y física. La base fundamental del Barí es su territorio, el ejercicio autónomo en el mismo desde sus saberes tradicionales, y una visión de integralidad para los procesos históricos garantizarán nuestra pervivencia. El reto del Ibakaina – Mandato de Justicia Propia será convocar y construir instancias de justicia conjunta con las diferentes organizaciones y consolidar las formas locales y de la organización Ñatubaiyibari.

SISTEMA EXTERNO DE JUSTICIA.

El sistema externo pertenece al análisis que realizamos sobre la articulación de nuestra justicia con la justicia ordinaria y la construcción de sistemas de diálogo con el labado, que puede ser organizaciones campesinas, étnicas, civiles de cooperación etc.

La primera discusión que tuvimos entorno a este sistema fue evaluar los manuales de convivencia con las comunidades campesinas aledañas. Estos manuales fueron impulsado por un tiempo con el fin de crear normas que permitieran el diálogo con el labado, no obstante, el proceso histórico que ha vivido el territorio Barí ha sido de despojo, de avance del externo sobre nuestros recursos, por lo cual se ha tenido una posición reciente muy crítica sobre el concepto manual de convivencia, ya que dentro de la autonomía que tenemos los pueblo indígenas tenemos derechos que

permiten que nuestras instituciones propias ejerzan los elementos de la autodeterminación del pueblo. Debido a esto, consideramos que el fortalecimiento de la justicia permitirá la visibilización de nuestras instituciones al externo, y en el marco de nuestro derecho al ejercicio de la jurisdicción especial indígena poder defender nuestro territorio

Por otra parte, nos complementamos con los valores de justicia del estado social de derecho de Colombia, reconocemos los derechos que desde las luchas sociales de los pueblos hermanos se han logrado y que a nivel internacional por medio de tratados y leyes han reivindicado nuestras propias formas culturales. En este sentido, es pertinente fortalecer esa articulación con la justicia externa, para continuar esa lucha de reivindicación cultural y territorial, planteamos que esta se debe desde los diferentes ámbitos de la justicia ordinaria, desde la jurisdicción civil, penal, internacional y la justicia transicional. Esta última es de gran relevancia, ya que hemos sido afectados por los procesos de conflictos armados ajenos a nosotros, y en miras de apoyar el proceso de paz nacional y las medidas restitutivas, restaurativas, es necesario dialogar sobre nuestros significados de justicia, paz y reparación para que estas jurisdicciones puedan dialogar con nosotros y generar esas condiciones para superar las grandes problemáticas actuales.

En este camino de diálogo con el labado, el pueblo Barí finalizó en el año 2021 un instrumento de gobierno de relacionamiento, amparado en los estándares internacionales de derecho y apoyado con la sentencia t880 de 2006 de la corte constitucional colombiana. De este ejercicio se construyó el Samayna Ayu – Protocolo de relacionamiento, consulta previa y consentimiento previo libre e informado del pueblo Barí. En este instrumento de gobierno, se construyeron los procedimientos de relacionamiento con el externo, basados en la ley de origen y el derecho propio, es uno de los principales instrumentos de gobierno y de justicia de nuestro pueblo. Todo externo, incluyendo las jurisdicciones del labado, deberán

consultarles a las autoridades del pueblo barí todo lo que nos afecte por medio del Soyka, procedimiento de 28 pasos, el cual garantiza la consulta en el marco de nuestros referentes culturales, según las ordenes de la sentencia de la corte constitucional de Colombia.

AUTORIDADES PARA EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA PROPIA

Nuestro sistema de autoridad proviene de nuestros ancestros como línea de liderazgo y de poder. Heredado de generación en generación, es un mandato que se originó por orden de Sabaseba y que se mantiene en el derecho mayor, para garantizar el correcto direccionamiento del pueblo Barí a través de lo espiritual. *Los Ñatubai* (caciques) son guiados por los sabios, sabias y por los *Ichicbarí* para poder tomar decisiones correctas que garanticen el bienestar de nuestras comunidades.

La autoridad es quien orienta, organiza, coordina la comunidad, es el ejemplo de los demás. Es elegido por sus capacidades y su fortaleza física y cultural. Normalmente el *Ñatubai* mayor es un Sadou (anciano y sabio). Nace y crece con ese don y posee una gran interrelación con la naturaleza, su función es transmitir el conocimiento tradicional a los *Ñatubai* de apoyo y a los otros caciques menores.

El sistema de gobierno del pueblo Barí se rige por las autoridades espirituales y las comunitarias. Para nosotros, los seres no-visibles que viven en *Ishtana* son autoridades a las cuales consultamos para tomar las decisiones fundamentales. El sistema espiritual está a cargo de Sabaseba. Le sigue Nushundou, los seres del aire son los *Ichicbarí*, después vienen los *Saymadoyi*, encontramos también los seres del agua o Taigbabiodyi, los seres de la tierra son *Shumbraba*, pero que somos *Ishtabadabiyiyibaing*, los seres del fuego son *Arigbay*, seres de la Roca *Oigba*, seres dentro de los árboles *Bamigda* y los del trueno son *Bigdrin*.

AUTORIDADES TRADICIONALES

Dentro de los seres de la tierra estamos nosotros, los Barí visibles, organizados a partir de roles sociales tradicionales. La principal figura de autoridad tradicional en un Bohío o comunidad es el *Ñatubai* (Cacique). Este puede ser hombre o mujer que tenga factores integradores, su función es ordenar, dialogar a los miembros de la colectividad de la comunidad. Los *Ñatubai* de apoyo se encargan de la caza y la pesca, poseen capacidades de conocimiento y habilidades para caminar y guiar a otros miembros de la comunidad. También conciertan y coordinan todas las actividades diarias que tiene que ver con la recreación, los deportes, la cultura, el canto, la lucha libre, etc.

Por otra parte, el sistema social del Barí está conformado por instancias tradicionales que reúnen las autoridades de cada Bohío o comunidad. La instancia más importante que tenemos en la actualidad es el Consejo de Caciques compuesto por las autoridades de las 25 comunidades del pueblo Barí en Colombia. De igual forma tenemos una instancia binacional la cual llamamos *Ishtana Acbibum- Bari- Aba* (Nación Barí), donde toman decisiones, se consultan las comunidades presentes en Colombia y Venezuela.

A nivel comunitario y al interior de las comunidades además del *Ñayubai* (Cacique) existe una figura de autoridad que es el *Ñatubai* segundo (subcacique). En las estructuras del gobierno propio de apoyo, que llamara *Abama* como (subjefe), pueden ejercerlo, que son: *Lubchi abama* de Caza y caminos, *Tay Abama* de pesca, *Ka Baibeibain abama* de construcción y mantenimiento del bohío. *Ishtabadabiyiyibaing abama* son los guerreros que son todas las personas en la comunidad incluyendo desde los niños hasta los ancianos, de estos sobresalen *Aybaibeibain abama* (líderes de la palabra) y *Ishtabiyiyibain abama* (vigilantes del territorio) *Cowchimakey abama* (deporte tradicional) *Kandoydoy abama* (rajador de leña) *Bioyi abama* (mujeres barí) *Doyi abama* (juventud) *Yeacuicui abama* (

medicina tradicional) *Chicugda- bey-bey abama* (artesanía) *Chibay – may atruhaydromi chiba abama* (danza) *Chiba shoychoy abama* (canto bari) *Shicbaku budama ya biyi-yi abama* (partera) *Dunku abama* (maratón) *Labado achi abactro abama* (político) *Asebaseysey abama* (pan coger) *Dabakey ibey bey abama* (transporte fluvial) *Baria kacma abama* (traducción bari) *Shig bey-bey-abama* (trabajo comunitario); son hombres y mujeres de la comunidad con ciertas actitudes-, *Sadou* (sabios), *Shibabio* (sabias) y miembros de la comunidad, cada uno de ellos tiene una función dentro de la comunidad.

En las comunidades más grandes existen tres figuras de autoridad, compuestas por tres *Ñatubai*. En las comunidades pequeñas funciona dos caciques por lo general se ha manejado por las directrices de *Sabaseba*. En caso de muerte natural el primer cacique, lo hereda los hijos y las hijas en la época anteriores aun lo mantienen en algunas comunidades Barí. De igual forma en el segundo Cacique y tercero. Sin embargo, en el último siglo, se han cambiados por las capacidades de cada líder que puede postular como primer cacique, de igual forma para segundo y tercer cacique en algunas comunidades.

- *Intou-Ñatubai* (Primer Cacique): Es el que se encarga de organizar, velar y proteger a la comunidad que representa.
- *Insami Ñatubai* (Segundo Cacique): Es el que reemplaza al primer cacique, cuando hace otra diligencia por organizativo en otras actividades.
- *Tentakow Ñatubai* (Tercer Cacique): Es el que se encarga en la comunidad, cuando los dos Caciques se desplaza algo de suma importancia de un asunto de resolver.

Los sabios y sabias hacen parte de la estructura de los caciques, se articulan en algunas decisiones cuando los caciques lo soliciten para una toma de decisión. Cuando fallece un sabio o una sabia, someramente, el o la más sabia; lo reemplaza

para continuar el proceso dentro de la comunidad. Es decir, en caso de fallecimiento, el sabio o sabia mayor, la más experta, quien le sigue en experiencia, sabiduría y conocimiento en desarrollo, es quien toma el cargo.

- *Sadou (Sabio)*: Es un sabio con muchos conocimientos y experiencias en toda la vida, lleno de sabiduría.
- *Shibabio (Sabia)*: La sabia con muchos conocimientos y experiencia en toda la vida, lleno de sabiduría.

Subcoordinadores Dentro de la estructura de los caciques existen los subcoordinadores. Existen varios y cada uno se encarga de una labor específica. De igual forma de los *Ñatubai*, emplea de la misma herencia para ocupar el cargo y por lo otro de capacidad del liderazgo en cada comunidad, para las anteriores funciones es la responsabilidad de la comunidad.

AUTORIDADES ESPIRITUALES

El concepto de Pueblo Barí se basa en la inherente relación con el componente espiritual. Implica una relación permanente entre autoridad espiritual y autoridad tradicional. Por eso la presencia de la autoridad espiritual se da en todo escenario que atañe al Pueblo Barí. Solamente los *Ichicbarí Biyyibain* (Barí de ojos limpios) tienen este contacto con los Barí no visibles, con los cuales se toman decisiones fundamentales que atañen al pueblo y al territorio.

Las autoridades espirituales también son quienes determinan y evalúan las afectaciones espirituales, tienen la responsabilidad de armonizar aquellos lugares o procesos que se hayan visto alterados por el incumplimiento de la Ley de origen.

Adicionalmente cuentan con un espacio de consulta y para la toma de decisiones. Los tiempos y duración de esta consulta la determinan los *Sadou* (sabios) y las

Shibabio (sabias). La cadena de toma de decisiones está mediada por las conversaciones con el mundo de lo no-visible que deben sostener los *Saimadoyi* (Sabios ancestrales) quienes a través de *Saima Sagdoyi Kaikeda* (El Consejo de Sabios) determinan las acciones y decisiones de nuestro pueblo.

AUTORIDADES DE GOBIERNO

Por otra parte, a esta estructura de organización política propia, por razones que están directamente relacionadas con las innumerables afectaciones que ha generado el choque cultural, resultado de la reducción de *Ishtana* o ya sea por políticas estatales, por intereses extractivistas, por ampliación de la frontera agrícola por parte de campesinos o colonos y en el último periodo por la incursión de cultivos de uso ilícito en el territorio ancestral Barí; Por tal razón consideramos hacia 1970 la necesidad de crear una instancia política propia que se encargara del relacionamiento con el Estado y los terceros, la cual generara mecanismos de comunicación, gestión y administración con la cultura occidental.

El 9 de junio de 1978 fue creada La Asociación de Comunidades Barí – Asocbari, cuyo propósito principal era el de impulsar y renovar la cultura Barí. La confluencia de todas las comunidades duraba un mes y allí se hacían celebraciones, se intercambiaban conocimientos y en general se renovaba el legado cultural. No obstante, el objetivo principal de esta asociación era mantener el contacto del pueblo Barí con el *lábado* (mundo occidental), interactuando con procedimientos y dinámicas claves para mantener su territorio, derechos y cultura frente al mundo exterior. Esta asociación duró 33 años, hasta que, en el 2011, fue cambiada por la Asociación del Pueblo Barí – Asopbarí y posteriormente esta se divide en dos organizaciones: la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí –

Natubaiyibarí en el año 2013, quien agrupa a 23 comunidades del pueblo Barí, la gran mayoría de ésta asentadas en el resguardo Motilón-Barí.

En la actualidad, cuando se convoca a una junta de la asociación *Natubaiyibarí* asisten las 14 personas que coordinan cada programa, el delegado, el representante, el tesorero y el secretario.

Cada una de las coordinaciones tiene la responsabilidad de dinamizar todos los procesos que se relacionan con la temática que coordina, esto siempre en concordancia con la Ley de origen, los mandatos y decisiones de las asambleas del Pueblo Barí, las disposiciones del Consejo Mayor de Autoridades y de las determinaciones que se tomen al interior de la misma Asociación.

Según lo dispuesto por el Pueblo Barí, la asociación *Natubaiyibarí* tiene periodos de vigencia de cuatro años, tras los cuales en asamblea se cambian de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad.

ANEXO 2. DOCUMENTO DIAGNÓSTICO EJERCICIO, VITALIDAD Y RETOS DE LA JUSTICIA PROPIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA DEL IBAKAINA – MANDATO DE JUSTICIA PROPIA DEL PUEBLO BARÍ

INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

El presente diagnóstico sobre el ejercicio, vitalidad y retos de la justicia propia del pueblo Barí se realiza en el marco de dos actividades desarrolladas en el convenio 566-2021/028-2021 Ministerio de Justicia y Del Derecho - Organización de Estados Iberoamericanos OEI. La primera una jornada de 12 entrevistas aplicadas los días 25 y 26 de noviembre de 2021, donde se indagaron aspectos generales de significación de Justicia propia como la Ética normativa, la valoración de la infracción, la sanción, y la armonización. La segunda actividad es un grupo focal de Sadou (Sabios) y autoridades del pueblo Barí realizada el día 30 de noviembre de 2021, donde se indaga sobre los cambios temporales del ejercicio de justicia, los retos y las necesidades actuales para el fortalecimiento de la justicia y su apuesta política.

En este diagnóstico se presentará primero un análisis sobre el ejercicio de la justicia propia, contextualizando con momentos históricos, en el cual se hace énfasis en ver procesos de cambio y nuevos conflictos para los cuales plantear nuevos sistemas de justicia y autonomía. Posteriormente, se consolida la apuesta política y como pueblo de este proceso de fortalecimiento y construcción de norma interna. Finalmente se sintetizan las conclusiones de los ejercicios realizados y dan algunas recomendaciones para la Ruta Metodológica.

EL EJERCICIO DE JUSTICIA PARA EL PUEBLO BARÍ

El concepto de justicia para el pueblo Barí reviste de una complejidad desde su visión territorial y con los seres que habitan en él. Las normas sociales están establecidas para estar en equilibrio con los seres espirituales del territorio. Desde niños nos enseñan a interpretar la naturaleza y la repercusión de nuestras acciones diarias. La justicia para el pueblo Barí no consiste en valores punitivos por medio del ejercicio de castigos o venganza sobre acciones indebidas. Nuestra tabla de valores está ligada con la visión cosmogónica. Entender el porqué de nuestras normas sociales, las formas en que regulamos el comportamiento y cómo nos relacionamos con el externo no puede estar desligado de nuestra espiritualidad. Por esta razón, no tenemos el concepto de castigo para acciones indebidas, sino que tenemos un complejo sistema de regulación de comportamiento interno, que se basa en la palabra, en la autoridad de los Ñatubai (caciques), de la comunidad y de la familia, quienes se encargan conversar con cada Barí desde temprana edad, y donde se transmite una interpretación de la realidad. Dicho de otra forma, cada suceso que transcurre en nuestras vidas está íntimamente relacionado con las estructuras espirituales del territorio. Cuando ocurre algo negativo a la comunidad o a un Barí, sabemos que infringimos alguna de las normas sociales, y por esta razón los seres espirituales en consecuencia actúan ocasionando un hecho negativo que repercute a la comunidad o a los individuos.

Existe normas muy estrictas de comportamiento para los Barí, relacionadas con nuestra relación comunitaria. Depende de nuestros roles, ciclo vital, las temporadas del año, las horas del día etc. Por ejemplo, tenemos restricciones para referirnos de ciertos temas en horas de la noche, o no podemos realizar ciertas acciones con otros miembros de la comunidad por respeto o de acuerdo con nuestras normas de parentesco. La justicia no solamente la ejercemos los Barí visibles, de hecho,

solamente somos un eslabón en la cadena. Enseñamos los comportamientos, aconsejamos para poderlos corregir, ayudamos a interpretar y armonizamos. Las consecuencias de las acciones negativas o que infringen las normas son castigadas por los seres espirituales.

De esta forma, cuando discutimos por un concepto que pudiese acercar el significado de justicia para el pueblo Barí todos confluimos en la palabra “Ibakaina”, que podría significar ese papel que cumplen las figuras de autoridad como los Ñatubai, los padres o los Sadou. Por medio de la palabra, ellos interpretan desde la visión espiritual las acciones, las infracciones de las normas sociales y aconsejan a los Barí infractores. Aquí el papel del sabio es fundamental, quien tiene los esquemas interpretativos para analizar las faltas y armonizarlas para cohesionar nuevamente en un equilibrio social y espiritual. La conversación, los espacios de socialización de aprendizaje en el territorio, los procesos de defensa territorial y la pervivencia de nuestra espiritualidad es nuestra forma propia de ejercer justicia.

Cuando existen situaciones muy graves de desequilibrio y rompimiento de las normas sociales y espirituales, puede haber formas de justicia drásticas como el destierro de la comunidad, donde el desequilibrio de las acciones es tan grave, que ya no es posible vivir en comunidad. No obstante, no hemos documentado en la actualidad formas de ejercicio de justicia que vulneren los mínimos jurídicos de un individuo. Para los Barí no existen castigos como la pena de muerte, la tortura o tratos crueles e inhumanos. Tampoco se identificaron delitos graves por parte de un Barí como el homicidio.

“Si las nuevas generaciones cometían errores, el castigo que ejercíamos los Barí era el de Ibakaina (dialogar y reflexionar). Así, los problemas se resolvían con la sabiduría y con la inteligencia de la cosmovisión ancestral. Cuando hablamos de castigo hay que entenderlo como una consecuencia de nuestros actos en la naturaleza, por eso el que castiga es la naturaleza y no nosotros. Su efectividad ha

sido evidente durante milenios, por eso confiamos en sus mandatos. Pero la naturaleza no es inclemente con nosotros, permite que tomemos consciencia para evitar los castigos ante nuestras acciones. Si un joven Barí sigue cometiendo un error ya la naturaleza tiene unos niveles de castigo para que reflexione lo que ya se le había advertido.” (Plan de vida Barí - 2016. P. 163)

El pueblo Barí hoy día ha visto la necesidad de hacer visible su sistema de justicia con el fin de reivindicarlo, de ejercer gobierno propio y que el externo reconozca las normas de Ishtana. La construcción del Ibakaina - Mandato de Justicia del pueblo Barí reviste de una gran importancia. La construcción de esta ruta metodológica ha permitido generar una discusión sobre el reconocimiento de la autonomía Barí al escribir sus normas. Estas han estado históricamente en la oralidad, no obstante, respondiendo a las dinámicas contemporáneas de defensa territorial y autodeterminación, se consideró la pertinencia de concertar un Mandato de justicia y ponerlo en diálogo con la justicia ordinaria.

Este sistema tradicional de justicia en la actualidad reviste de nuevos retos. El contacto con el externo ha traído cambios en nuestro comportamiento social. La violencia que el *labado* ha ejercido contra el Barí por su territorio ha debilitado la justicia como tradicionalmente la hemos ejercido. Se ha hecho necesario entonces, comprender otros modelos de justicia que respondan a estas nuevas realidades, como la transformación cultural y social que ha traído el foráneo que irrumpe las normas sociales tradicionales.

Ese cambio cultural ha tenido consecuencias muy graves en el territorio. Por ejemplo, a principios del siglo XX nuestros abuelos emprendieron una guerra para defender el territorio, cuando el labado entró con violencia para invadir a Ishtana, con sus intereses económicos principalmente con la explotación petrolera. “Inocentemente” entonces, enviaban expediciones antropológicas financiadas por las empresas petroleras para responder a la pregunta del porqué éramos tan

hostiles, mientras nos fueron diezmando demográfica y culturalmente. En la actualidad el conflicto armado es la repercusión más grave que tenemos, los cultivos de uso ilícito que han traído nuevas normas sociales basadas en estereotipos culturales que afectan nuestra cohesión social.

Las nuevas realidades que ha traído el foráneo y que impactan nuestros valores sociales, ameritan nuevas formas de justicia que fortalezcan nuestra visión tradicional, en la que no solamente se base en el Ibakaina, sino que las autoridades del pueblo Barí puedan tener herramientas de justicia para poder enfrentar estos nuevos valores culturales. Una experiencia significativa reciente es la constitución de “los guardianes del territorio” una figura de control territorial que hemos tenido y que en Bariá denominamos los *Ishtabiyiyibain abama*. Con el apoyo de experiencias de otras comunidades indígenas como la “guardia indígena”, se inició un proceso de constitución del primer grupo de guardianes del territorio del pueblo Barí, ya con formación técnica enfocada en derechos humanos y derecho Internacional Humanitario. Con esta experiencia se construyó un mandato de justicia que aplica para el ejercicio de control territorial de los guardianes. Estos nuevos elementos constituyen un aporte significativo y nuevos procesos de fortalecimiento que se están articulando a la justicia propia.

APUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL PUEBLO BARÍ

El día 18 de febrero de 2022 se realiza socialización de la ruta metodológica para la construcción del Ibakaina – Mandato de Justicia del Pueblo Barí. En dicho espacio se pone en discusión las apuestas que tiene el pueblo Barí con este proceso de construcción de un Mandato de Justicia Propia. Las orientaciones dadas por las autoridades retroalimentan la ruta metodológica, y el presente documento de diagnóstico de justicia del pueblo Barí.

En todos los espacios mencionados las autoridades tradicionales siempre manifestaron la importancia de un proceso de fortalecimiento de la justicia propia, en primera medida por la casi inexistente visibilización de los sistemas propios ante las entidades administradoras de justicia y por la falta de un proceso de formalización interna de esos sistemas que siempre han estado en la tradición oral y en el ejercicio cotidiano de justicia.

No obstante, se reconoció que el propósito final de este proceso no se agota en la escritura de un mandato de justicia, sino que debe ser un proceso integral de fortalecimiento a la justicia, el cual, se planteará en la ruta metodológica por medio de fases, y que además de escribir el mandato, implica un proceso de apropiación, ajuste, y validación del reglamento interno, apropiado como mandato. En este sentido se recomienda realizar 4 fases, una por cada año, en donde primero se construya una línea base, que fundamente la creación de la presente norma de justicia, en la segunda se concertarán los procedimientos para el ejercicio de justicia. En la tercera fase se realizará un proceso de validación y ajuste del mandato, el cual se articulará con la ruta de consulta Samayna Ayu, como ejercicio de justicia del pueblo Barí. Finalmente, se recomienda una fase de apropiación y fortalecimiento de justicia propia, donde se consolide el proceso.